



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 526-2022-MDLA/A.

La Arena, 15 de Setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 1299-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 06 de setiembre de 2022, Informe N° 0146-2022-MDLA/GAF-SGC de fecha 09 de setiembre de 2022, Informe Legal N° 462-2022-MDLA-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, respecto a Aprobación de Informe Técnico de Liquidación de Consultoría de Obra- Supervisión de Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 026 CON CODIGO LOCAL 414104, DISTRITO DE LA ARENA-PIURA- PIURA", CON CODIGO ARCC 1305 y CODIGO UNICO N° 2524909.

CONSIDERANDO:

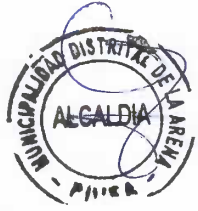
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., establece que las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., texto modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional; teniendo en cuenta además que dicha autonomía, radica en la facultad otorgada para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 1299-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 06 de setiembre de 2022, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, emite informe técnico; sobre la Liquidación de la Supervisión de Obra; precisando que fecha 19 de Noviembre del 2021, esta Entidad Suscribió el Contrato N° 032-2021-MDLA, para el servicio de consultoría de la obra: Supervisión de la Obra denominada: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 026 CON CÓDIGO LOCAL 414104, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", CODIGO ARC N° 1305 y Código Único N° 2524909, con el CONSORCIO INCO, integrado por ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN con RUC N° 10431356444 y SEYDA INGENIEROS EIRL con RUC N° 20529719699; cuyo Representante Común es el Sr. Eduardo Emilio Espinoza Calle, por el monto de S/ 103,185.52 (Ciento Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con 52/100 soles), por el plazo de ejecución de 150 días calendarios (120 días calendarios correspondiente a la supervisión en la ejecución de Obra y 30 días calendarios correspondiente a la revisión del procedimiento de la liquidación). Asimismo, indica que, fecha 02-12-2021, se da inicio al plazo contractual al haberse cumplido todos los requisitos especificados en el numeral 73.1 del artículo 73: Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Además, indica que con fecha 23-05-2022, se suscribió el acta de recepción de la obra en mención;

Que, el aludido funcionario precisa que con CARTA N° 065-2022-IE – 026 – CONSORCIO INCO, de fecha 23-08-2022, el Representante Común del CONSORCIO INCO, presenta la liquidación del contrato de servicio de la consultoría de obra de la supervisión de la obra en mención, para su revisión y emisión del acto resolutivo;

Que, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, concluye que, de la información presentada por el Consultor de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 526-2022-MDLA/A.

La Arena, 15 de Setiembre de 2022



Supervisión de Obra, este despacho recomienda que es PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA – SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 026 CON CÓDIGO LOCAL 414104, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", CODIGO ARC N° 1305 y Código Único N° 2524909, teniendo como **COSTO TOTAL FINAL DE SUPERVISION DE OBRA**, la suma de **S/. 106,224.68 (Ciento Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 68/100 Soles)**, conforme a los detalles que se adjuntan al informe de la referencia. Asimismo, el aludido funcionario refiere que una vez aprobado la Resolución de la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra – Supervisión de Obra, realizar la devolución de la Retención como fondo de Garantía de Fiel cumplimiento, cuyo monto es S/ 10,622.47 (Diez Mil Seiscientos Veintidós con 47/100 Soles); recomendando en ese extremo se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir el informe correspondiente y proceder con el acto resolutorio de la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría-Supervisión de la aludida Obra;



Que, Informe N° 0146-2022-MDLA/GAF-SGC de fecha 09 de setiembre de 2022, el C.P.C IRISBALDO SILVA SANTOS, Sub Gerente de Contabilidad, informa que según los devengados de las valorizaciones canceladas, resulta un costo total cancelado por la suma de **S/. 106,224.68**, conforme lo detalla en su informe, además recomienda que se proceda con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio;



Que, de acuerdo al artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM y sus modificaciones, señala: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista."

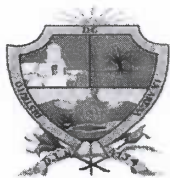


Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, mediante Informe Legal N° 462-2022-MDLA-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, lo recomendado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, es perfectamente atendible debiéndose en ese extremo APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISIÓN DE OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 026 CON CÓDIGO LOCAL 414104, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", CODIGO ARC N° 1305 y Código Único N° 2524909, teniendo como COSTO TOTAL FINAL DE SUPERVISION DE OBRA, la suma de S/. 106,224.68 (Ciento Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 68/100 Soles), conforme a los detalles que se adjuntan al informe de la referencia. Asimismo, una vez aprobado la Resolución de la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra – Supervisión de Obra, realizar la devolución de la Retención como fondo de Garantía de Fiel cumplimiento, cuyo monto es S/ 10,622.47 (Diez Mil Seiscientos Veintidós con 47/100 Soles); en ese sentido corresponde derivar los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad para la formulación y trámite del acto resolutorio correspondiente,

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 526-2022-MDLA/A.

La Arena, 15 de Setiembre de 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISIÓN DE OBRA: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 026 CON CÓDIGO LOCAL 414104, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA”, CODIGO ARC N° 1305 y Código Único N° 2524909, teniendo como COSTO TOTAL FINAL DE SUPERVISION DE OBRA, la suma de S/. 106,224.68 (Ciento Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 68/100 Soles), conforme a los detalles que se adjuntan al informe de la referencia. Asimismo, una vez aprobado la Resolución de la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra – Supervisión de Obra, realizar la devolución de la Retención como fondo de Garantía de Fiel cumplimiento, cuyo monto es S/ 10,622.47 (Diez Mil Seiscientos Veintidós con 47/100 Soles). Conforme al siguiente Cuadro Resumen:

Nº	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA S/.	MONTOS PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
1	MONTO DE VALORIZACION CONTRACTUAL	87,445.36	87,445.36	0.00
2	MONTO DE VALORIZACION DE LOS ADICIONALES	2,575.56	2,575.56	0.00
3	MONTO BRUTO VALORIZ REAJUSTADO (1+2)	90,020.92	90,020.92	0.00
4	POR ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
5	MONTO NETO VALORIZ REAJUSTADO (3+4)	90,020.92	90,020.92	0.00
6	AMORTIZACION DE ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
7	POR INTERESES LEGALES	0.00	0.00	0.00
8	SUB TOTAL (5+6+7)	90,020.92	90,020.92	0.00
9	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	16,203.76	16,203.76	0.00
10	COSTO TOTAL FINAL DE LA CONSULTORIA (8+9)	106,224.68	106,224.68	0.00
11	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (10)			0.00
12	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
13	TOTAL NETO A PAGAR DEL CONSULTOR (11-12)			0.00
14	RETENCION DEL 10% MONTO CONTRATADO	10,622.47	0.00	10,622.47

ARTICULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás estamentos administrativos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASÍAS
ALCALDE